



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01267

Asunto: requiere so pena de terminar proceso por desistimiento tácito

Toda vez que la parte actora retiró despacho comisorio desde el mes de febrero de 2020 y no allegó la prueba de que el mismo fue radicado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que inicie las gestiones de notificación de la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 21 de octubre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*


Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df8f6b547aa97e96a975abb0f3da89b2852eea9bc4f7426ebf2c9a561422
2cce**

Documento generado en 20/10/2020 02:51:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**